

**Septuagésimo sexto período de sesiones**

Tema 139 del programa

Planificación de los programas**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 24 de diciembre de 2021**

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/76/615, párr. 15)]

76/236. Planificación de los programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 55/234, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/282, de 20 de diciembre de 2002, 58/268 y 58/269, de 23 de diciembre de 2003, 59/275, de 23 de diciembre de 2004, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/235, de 22 de diciembre de 2006, 62/224, de 22 de diciembre de 2007, 63/247, de 24 de diciembre de 2008, 64/229, de 22 de diciembre de 2009, 65/244, de 24 de diciembre de 2010, 66/8, de 11 de noviembre de 2011, 67/236, de 24 de diciembre de 2012, 68/20, de 4 de diciembre de 2013, 69/17, de 18 de noviembre de 2014, 70/8, de 13 de noviembre de 2015, 71/6, de 27 de octubre de 2016, 72/9, de 17 de noviembre de 2017, 72/266 A, de 24 de diciembre de 2017, y 72/266 B, de 5 de julio de 2018, la sección III de su resolución 72/262 C, de 5 de julio de 2018, y sus resoluciones 73/269, de 22 de diciembre de 2018, 74/251, de 27 de diciembre de 2019, y 75/243, de 31 de diciembre de 2020,

Recordando también las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación¹, en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones,

¹ ST/SGB/2018/3.



Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 61^{er} período de sesiones², los informes del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2022: parte II, proyecto de plan del programa para 2022 y ejecución del programa en 2020³, así como las cartas, con sus anexos, dirigidas a la Presidencia de la Quinta Comisión por las Presidencias de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión) el 19 de noviembre de 2021⁴, de la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) el 16 de noviembre de 2021⁵ y de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) el 12 de noviembre de 2021⁶,

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la mejora de la función de evaluación y de la aplicación de las observaciones de las evaluaciones en la formulación, la ejecución y las directrices normativas de los programas⁷,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Reafirma también* la función del Comité del Programa y de la Coordinación de verificar que los programas de actividades de la Organización se implementen en consonancia con los mandatos legislativos y que se asegure la aplicación plena de las normas y los reglamentos;

3. *Pone de relieve nuevamente* la función del pleno y de las Comisiones Principales en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación relacionadas con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación¹;

4. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

5. *Reitera* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en la preparación del presupuesto, desde sus etapas iniciales y durante todo el proceso;

6. *Recuerda* el párrafo 3.2, apartados 4 y 5, del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación, reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/76/16).*

³ [A/76/6 \(Sect. 2\)](#), [A/76/6 \(Sect. 3\)](#), [A/76/6 \(Sect. 3\)/Corr.1](#), [A/76/6 \(Sect. 4\)](#), [A/76/6 \(Sect. 5\)](#), [A/76/6 \(Sect. 6\)](#), [A/76/6 \(Sect. 8\)](#), [A/76/6 \(Sect. 9\)](#), [A/76/6 \(Sect. 10\)](#), [A/76/6 \(Sect. 11\)](#), [A/76/6 \(Sect. 12\)](#), [A/76/6 \(Sect. 13\)](#), [A/76/6 \(Sect. 14\)](#), [A/76/6 \(Sect. 15\)](#), [A/76/6 \(Sect. 16\)](#), [A/76/6 \(Sect. 17\)](#), [A/76/6 \(Sect. 17\)/Corr.1](#), [A/76/6 \(Sect. 18\)](#), [A/76/6 \(Sect. 19\)](#), [A/76/6 \(Sect. 20\)](#), [A/76/6 \(Sect. 21\)](#), [A/76/6 \(Sect. 22\)](#), [A/76/6 \(Sect. 24\)](#), [A/76/6 \(Sect. 25\)](#), [A/76/6 \(Sect. 26\)](#), [A/76/6 \(Sect. 27\)](#), [A/76/6 \(Sect. 27\)/Corr.1](#), [A/76/6 \(Sect. 28\)](#), [A/76/6 \(Sect. 29\)](#), [A/76/6 \(Sect. 29A\)](#), [A/76/6 \(Sect. 29A\)/Corr.1](#), [A/76/6 \(Sect. 29B\)](#), [A/76/6 \(Sect. 29C\)](#), [A/76/6 \(Sect. 29E\)](#), [A/76/6 \(Sect. 29F\)](#), [A/76/6 \(Sect. 29G\)](#), [A/76/6 \(Sect. 30\)](#), [A/76/6 \(Sect. 30\)/Corr.1](#), [A/76/6 \(Sect. 31\)](#) y [A/76/6 \(Sect. 34\)](#).

⁴ [A/C.5/76/21](#).

⁵ [A/C.5/76/17](#).

⁶ [A/C.5/76/14](#).

⁷ [A/76/69](#).

presupuestarias, y destaca la importancia de que la Quinta Comisión adopte oportunamente decisiones sobre el presupuesto por programas;

7. *Recomienda* que el Comité del Programa y de la Coordinación, de conformidad con su mandato, formule recomendaciones sobre todos los programas del proyecto de presupuesto por programas;

8. *Recuerda* que el Comité del Programa y de la Coordinación examinará los proyectos de planes de los programas de conformidad con sus atribuciones, y aprecia los continuos esfuerzos del Comité por alcanzar un consenso sobre todos los programas del proyecto de presupuesto por programas;

9. *Recuerda también* su resolución 72/266 A, en la que aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, a partir del presupuesto por programas para 2020;

10. *Solicita* al Secretario General que colabore con los Estados Miembros y otras instancias pertinentes, como los directores de programas y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, cuando prepare el informe sobre el examen de los cambios del ciclo presupuestario, incluida la secuencia de los procedimientos y prácticas presupuestarios;

11. *Reafirma* que no debe introducirse ningún cambio en la metodología presupuestaria, los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos ni la reglamentación financiera sin su examen y aprobación previos de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos;

12. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos que realiza la Secretaría para lograr más participación y apoyo de los directores de programas con el fin de aumentar la eficacia y la orientación a los resultados de la Organización, y acoge con beneplácito el compromiso y los esfuerzos constantes de la Secretaría para mejorar y actualizar los aspectos programáticos del presupuesto por programas, como los resultados previstos, las medidas de la ejecución y los factores externos;

13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que garantice que los resultados y, a ser posible, las medidas de la ejecución reflejen realmente los logros y las repercusiones en la ejecución de los programas de la Organización y no los de cada Estado Miembro;

14. *Recuerda* el párrafo 15 de su resolución 74/251 y reitera la directriz que impartió al Secretario General de asegurar que los términos y expresiones a los que se hace referencia en el proyecto del plan por programas hayan sido acordados a nivel intergubernamental;

15. *Observa* que las decisiones que adoptó sobre la aprobación de los programas durante los períodos de sesiones septuagésimo cuarto y septuagésimo quinto se publicaron como adiciones de los informes principales, y solicita al Secretario General que utilice medios costoeficaces para mostrar las versiones aprobadas de los planes por programas;

16. *Reitera* que, siempre que el Comité del Programa y de la Coordinación no pueda formular conclusiones y recomendaciones sobre un determinado subprograma o programa del proyecto de presupuesto por programas, el pleno o la Comisión o Comisiones Principales de la Asamblea General encargadas de los mandatos correspondientes examinarán dicho subprograma o programa nada más iniciarse el período de sesiones a fin de presentar lo antes posible y en un plazo máximo de cuatro semanas desde el comienzo del período de sesiones, conclusiones y recomendaciones a la Quinta Comisión para que las examine oportunamente;

17. *Observa* que han aumentado la longitud y el volumen de la documentación que forma el proyecto de presupuesto por programas, y observa con aprecio que el Secretario General sigue esforzándose por mejorar la calidad, la claridad y la usabilidad del proyecto de presupuesto por programas en consulta con los Estados Miembros, pero sin dejar de facilitarles la misma cantidad de información;

18. *Solicita* al Secretario General que garantice que, antes de que comience el período de sesiones, todas las Comisiones Principales tengan acceso en sus sitios del portal e-deleGATE (Committee Places), con fines de información, al último informe del Comité del Programa y de la Coordinación;

19. *Solicita también* al Secretario General que determine, y le presente para examinarlas, posibles medidas que permitan mejorar la labor del Comité del Programa y de la Coordinación y contribuir a aumentar su eficacia, incluso en lo que respecta a la duración de sus períodos de sesiones y la capacidad de la secretaría de la Quinta Comisión y del Comité del Programa y de la Coordinación, y decide ampliar a 5 semanas la duración del 62º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación;

20. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre los proyectos de plan de los programas para 2022 y la ejecución de los programas en 2020⁸ y sobre la evaluación⁹, que figuran en su informe sobre la labor realizada en su 61º período de sesiones, y solicita al Secretario General que vele por la aplicación oportuna de las recomendaciones;

21. *Aprueba*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en el caso de los programas 3, 7, 14, 20 y 23 del proyecto de presupuesto por programas para 2022, una descripción del programa compuesta únicamente por la lista de mandatos a nivel de los programas y por los objetivos que aprobó en su resolución 71/6 y los entregables de 2022 a nivel de los subprogramas;

22. *Aprueba también*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en el caso de los programas 1, 4, 24 y 28 del proyecto de presupuesto por programas para 2022, una descripción del programa compuesta únicamente por la lista de mandatos a nivel de los programas y por los objetivos que aprobó en su resolución 75/243 y los entregables de 2022 a nivel de los subprogramas;

23. *Aprueba además* el programa 6 (“Asuntos jurídicos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2022, que figura en el informe del Secretario General¹⁰;

24. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2020¹¹, sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹² y sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección¹³.

54ª sesión plenaria (continuación)
24 de diciembre de 2021

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/76/16)*, cap. II, secc. A.

⁹ *Ibid.*, secc. B.

¹⁰ A/76/6 (Sect.8).

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/76/16)*, cap. III, secc. A.

¹² *Ibid.*, secc. B.

¹³ *Ibid.*, cap. IV.